
Resolución de 28-11-2007, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan para el año 2008 ayudas sociales dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo.

Por Ley 22/2002, de 21 de noviembre, se creó el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha entre cuyos fines esenciales se encuentran la prevención de la violencia contra las mujeres y en especial velar por el cumplimiento de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de Malos tratos y de Protección a las Mujeres maltratadas.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género, tal y como señala en su exposición de motivos, abarca los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas, así como la normativa civil que incide en el ámbito familiar o de convivencia destacando la importancia de la subsidiariedad en las Administraciones Públicas. Precisamente en este sentido el artículo 27 de la Ley regula bajo el título "Ayudas Sociales" una ayuda de pago único dirigida a las víctimas de violencia de género que carecen de rentas superiores a una determinada cuantía y en las que concurran una serie de requisitos, ayudas que estarán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y que serán concedidas por las Administraciones competentes en materia de servicio sociales, en este caso la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en concreto el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

A través de estas ayudas se reconoce un derecho de naturaleza económica a toda mujer víctima de violencia de género con insuficiencia de recursos económicos y dificultades en su inserción laboral. Será el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha quien certifique la no empleabilidad de la víctima, sin perjuicio de que si las circunstancias que originaron tal situación se modifican o desaparecen, se retome nuevamente el itinerario hacia su inserción profesional.

Finalmente mediante Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, se desarrollan estas ayudas económicas

del artículo 27 de la Ley Orgánica mencionada. Dicho reglamento recoge los requisitos que deben reunir las beneficiarias de las ayudas, forma de acreditarlos, órganos competentes para tramitar y conceder las ayudas y reintegro en su caso de las mismas.

En base a dicho artículo y de conformidad con la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, vigente en ese momento, se publicó la Resolución de 27 de febrero de 2006 de la Vicepresidencia Primera por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas sociales dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 91/2003, de 3 de junio de 2003 de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas y de acuerdo con las competencias que me atribuye la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y el Decreto 252/2002, de 29 de julio, de Organización y Funcionamiento del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Resuelvo:

Primero:

Convocar para el año 2008 las Ayudas Sociales para mujeres víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo, de acuerdo con sus Bases Reguladoras aprobadas por Resolución de 27 de febrero de 2006 de la Vicepresidencia Primera publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 56, de 15 de marzo de 2006 y con cargo a la partidas económicas 70.01.323B.48121 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2008 y 70.01.323B.48121 afectada al fondo 0000000009 denominado "atención a mujeres víctimas de violencia de género".

Segundo:

Las solicitudes podrán presentarse a partir del 1 de enero de 2008.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses tal como establece la Base novena de la Resolución citada en el punto anterior.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el Régimen Jurídico aplicable a la Resolución Administrativa en determinadas materias.

Tercero:

Conforme a lo establecido en la Orden de 31/01/2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones, (DOCM Núm. 30 de 9 de febrero de 2007), los beneficiarios/as de estas subvenciones deberán acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto:

La presente Convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para el año 2008.

La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada, ante el Secretario General de Presidencia, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 3 de septiembre de 2007 del Vicepresidente Primero (DOCM nº 191 de 13-09-2007), en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 28 de noviembre de 2007

La Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha
ÁNGELA SANROMA ALDEA

Resolución de 03-12-2007, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones a personas físicas y jurídicas públicas y privadas, que desarrollen acciones